



Oficio: U.A.I.P. 3138/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 03 de diciembre del 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

**C. Andrés Velázquez
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **1101196300028021**, el día **24 de noviembre del año 2021**, misma que a la letra dice:

"Se anexa solicitud." (sic).

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio DGM/TM/CJ/0320/2021** suscrito por el **Lic. Luis Rivera Almanza, Director General de Transito Movilidad y Transporte Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Erick González Ramírez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato**

RCVA



GUANAJUATO



Oficio Número: DGMym/CJ/0320/2021
Asunto: Contestación a oficio **U.A.I.P.30412021**
Guanajuato, Gto., 30 de noviembre de 2021
"Bicentenario de la Constitución de la Independencia Nacional 1821-2021"

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

Sirva el presente para enviarte un cordial y afectuoso saludo, así mismo y en atención a su oficio número **U.A.I.P. 3041/2021**, de fecha 24 de noviembre de 2021, recibido en la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, el mismo día, mes y año, el cual solicita atender la petición presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110196300028021** por parte del C. **Andrés Velázquez**, que una vez analizando su petición a la literalidad, le expongo lo siguiente:

Relativo al **punto número 1, 2 y 3** de su petición me permito informar y procurando atender al **Principio de máxima publicidad**, toda vez que la información en posesión de esta Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, no se ha encontrado información alguna al respecto, aunado a lo anterior se hace de su conocimiento que todo permiso es otorgado con lo dispuesto en el **CAPÍTULO II** De los Permisos del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.

Para mayor referencia se agrega el siguiente link: <http://www.guanajuato.capital.gob.mx/> para consulta.

Relativo al **punto número 4 y 5** de su petición me permito informar que en los artículos 87, 51, 127 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato cita respecto al trámite y otorgamiento de los permisos del transporte público urbano municipal, así como la modalidad de la prestación del servicio. La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece en el artículo 204 y 205 el procedimiento para la obtención de permiso de transporte público para las modalidades de turístico, personas con discapacidad y movilidad reducida y de carga en general, sin embargo, cabe aclarar que esta no es competencia directa de jurisdicción municipal.

Respecto al **punto número 6 y 7** de su petición me permito informar que, procurando atender el criterio 1/17 No en todos los casos la información estadística es de naturaleza pública. Si bien es cierto los datos estadísticos no se encuentran individualizados o personalizados a casos o situaciones específicas que puedan llegar a justificar la clasificación de información concerniente a temas de seguridad pública o nacional, el sujeto obligado, en ejercicio de sus atribuciones, es el responsable de determinar la factibilidad de otorgar al acceso a información que, aun siendo de tipo estadística, al ser vinculada y/o concatenada con diversa información, pudiera vulnerar o afectar la seguridad pública o nacional, es decir, la autoridad responsable habrá de analizar caso por caso los alcances de la información pretendida y determinada lo conducente a efecto de proceder con la entrega – o en su caso negativa – de la información numérica o estadística, que por sí sola pareciera no vulnerar los procedimientos y casos de seguridad pública o nacional, pero que, al relacionarse con asuntos,

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



GUANAJUATO



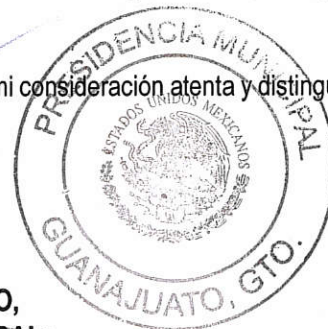
cuestiones o procesos concretos, pudiera resultar lesiva para la seguridad pública o nacional en los términos de Ley; determinación que, en cualquier supuesto, deberá emitirse de manera debidamente fundada y motivada, aplicando y acreditando la prueba de daño si la determinación fuera de negativa, acorde a la legislación correspondiente y a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versión pública>>. (sic) Por lo que de acuerdo al criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 apartado B de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 93, 95, 99, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 204 y 205 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 4, 5, 64, 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato Gto; 1, 2, 4 fracción V, 11 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, 1, 2, 4 fracción V, 10, 87, 51, 127, del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Guanajuato.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para manifestarle mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente:

LIC. LUIS RIVERA ALMANZA
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO,
MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL



C.c.p. Archivo

L. Rivera
GTA

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213